



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2407-07. (2010084118)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, de incoación del procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-2407-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación del procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-2407-07, seguido a instancias de “Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE n.º 31, de 16 de marzo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Mercedes Rama Moreno, por importe de 7.500 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación del reintegro, lo establecido en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera, el informe detallado de la vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación de la trabajadora subvencionada (04/05/2007) hasta la actualidad. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado

Tercero. Previamente a resolver y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.